

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Apies y su incorporación al Juzgado Municipal de Huesca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Morales de Valverde (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia y su incorporación al de igual clase de Morales de Valverde, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de La Fresneda (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles y su incorporación al de igual clase de La Fresneda, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ampudia (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor y su incorporación al de igual clase de Ampudia, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Fariza (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara y su incorporación al de igual clase de Fariza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Almaluoz (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega y su incorporación al de igual clase de Almaluoz, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Siétamo (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa y su incorporación al de igual clase de Siétamo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1971, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán de Intervención de la Armada don Baldomero Mejías Calderón.

Excmos. Sres.: En los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán de Intervención de la Armada don Baldomero Mejías Calderón, acumulados, sobre ascenso y situaciones del personal de Marina con destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante, respectivamente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos acumulados números diez mil setecientos doce y doce mil setecientos cincuenta y ocho, interpuestos por don Baldomero Mejías Calderón, sin entrar en el examen del fondo de los mismos ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos autos acumulados.»